

**JUICIO: “FIVE TRADING
GROUP SOCIEDAD
ANONIMA (F T G S.A) C/
PARTIDO LIBERAL
RADICAL AUTENTICO S/
ACCIÓN PREPARATORIA
DE JUICIO EJECUTIVO”.i**

A.I. N°: 1331

ASUNCION, 3 de Octubre de 2023

VISTA: La liquidación presentada por la parte actora obrante en autos y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el referido escrito el recurrente, ha presentado la liquidación del capital, intereses, notificaciones y tasa judicial, en el presente Juicio.

De la misma, por providencia de fecha 17 de julio de 2023, el Juzgado corrió traslado a la adversa por todo el plazo de ley, no habiéndolo contestado a pesar de haber sido notificado en debida y legal forma dicho traslado por lo que se dio por decaído el derecho que ha dejado de usar a través del A.I. No. 1012 de fecha 16 de agosto de 2023.

En cuanto al capital reclamado el mismo asciende a la suma de **GUARANIES QUINIENTOS CINCO MILLONES (Gs. 505.000.000.-)**, según Sentencia Definitiva N° 757 de fecha 26 de julio de 2021.

La tasa de interés moratorio no ha sido pactada en el documento de la presente ejecución, en consecuencia, esto permite la aplicación de los porcentajes correspondientes a las tasas efectivas anuales percibidas por los Bancos y Financieras sobre los créditos de consumo, publicadas mensualmente por el Banco Central de Paraguay. En tal sentido, el promedio de las tasas efectivas indicadas al tiempo de la constitución de la obligación era del 29,15% anual para las obligaciones en moneda local, que dividida en 12 meses de 2,4% mensual. La parte actora ha petitionado el 2,32% por lo que, corresponde asignar dicho porcentaje, arrojando la suma de **GUARANIES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (Gs. 538.936.000.-)**.



En lo referente a los Honorarios del Oficial de Justicia, en el escrito de fecha 16 de marzo de 2023, el Abg. WILSON VILLALBA adjunta a dicha presentación los recibos de pagos realizados al Oficial de Justicia NAZARIO A. SOLIS BARRETO, por lo que corresponde dejar establecido en la suma de **GUARANIES CUATRO MILLONES (Gs. 4.000.000.-)**.

Con relación a las notificaciones, corresponde asignar la suma de **GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (Gs. 143.339.-)** conforme a las constancias de autos.

Que, en cuanto a la tasa judicial, según se desprende del recibo de pago obrante a fojas 02, corresponde otorgar la suma de **GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (Gs. 2.525.000.-)**.

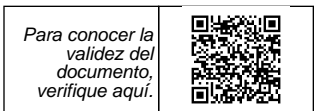
Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente la liquidación final del Juicio debe establecerse de la siguiente forma:

CAPITAL. -----
Gs. 505.000.000
INTERESES MORATORIOS. -----
Gs. 538.936.000
HONORARIOS DEL OFICIAL DE JUSTICIA.-----
Gs. 4.000.000
NOTIFICACIONES. -----
Gs. 143.339
TASA JUDICIAL. -----
Gs. 2.525.000
TOTAL: -----
Gs. 1.050.604.339

GUARANIES MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Que, según se desprende de las constancias de autos, el capital extraído asciende a la suma de GUARANIES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 555.500.000.-), según órdenes de pago de fecha 5 de diciembre de 2022; y 9 de marzo de 2023; suma que debe ser descontada del monto total establecido.

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Segundo Turno de la Capital, Secretaria No. 3;



RESUELVE:

DEJAR ESTABLECIDA la liquidación del presente Juicio en la suma de **GUARANIES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (Gs. 495.104.339.-)**.

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -
Ante mí:

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

*Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.*

